



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref. Ejecutivo singular de menor cuantía de BANCO DE BOGOTA S.A contra ELB CONSTRUYAMOS SAS; MAGDALENA PLAZA HOTEL SAS; EUGENIO LOZANO BOCANEGRA Rad.73-585-40-89-001-2018-00021-00 (6086).

Conforme a lo solicitado por la actora y a lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P, el despacho,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que sean susceptibles de embargo y tenga en cuenta de ahorro, cuentas corrientes, CDT,CDAT los demandados ELB CONTRUYAMOS SAS Nit. 900.089.850-1; MAGDALENA PLAZA HOTEL SAS Nit. 900.336.079-9; y, EUGENIO LOZANO BOCANEGRA C.C.No.93.151.181, en el Banco de la Microempresa de Colombia “Mi Banco S.A.”.

Oficiese a la entidad bancaria respectiva, a través del correo electrónico notificaciones@mibanco.com.co o reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co haciéndole saber que los descuentos deberán ser puestos a disposición de este juzgado y a nombre del proceso, en la Cuenta de depósitos judiciales que se tiene en Banco Agrario de Colombia S.A, limitando la medida hasta en la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos (\$145.000.000,00), con los requerimientos del artículo 593 del C.G.P.

Notifiquese.

La juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a76bd694bd700429a5b24aa88c1db0959cbf50fe481f7bdd31f61ab454db6d82**

Documento generado en 01/02/2024 01:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>